

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 AGO. 2009

R. EX. Nº 2616

VISTO: Lo solicitado por Héctor Seguel Arévalo mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 9277-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memoranda Técnica (P.INV.) Nº 286, de fecha 28 de julio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de Anchoqueta y sardina común para embarcaciones de caleta San Vicente en la Región del Bío Bío, año 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 1675 de 2008 y Nº 575 y Nº 1074, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 542 y 2011, ambas de 2009 de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

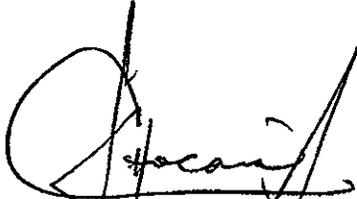
1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta Nº 2011 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Héctor Seguel Arévalo, R.U.T. Nº 5.553.558-25, domiciliada en Gómez Carreño Nº 5150, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Monitoreo de la pesquería artesanal de Anchoqueta y sardina común para embarcaciones de caleta San Vicente en la Región del Bío Bío, año 2009"** en el sentido de incrementar la cuota de captura autorizada en 990 toneladas de anchoqueta y 10 toneladas de sardina común.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

  
**JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ**  
Subsecretario de Pesca



CGS/AOJ